

EL ORIGINAL
CONFIRMADO
E. LAMOTHE

DECRETO Nº 341

CONVENIO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO

PRODUCTIVO Y FINANCIERO DE MUJERES

PROVINCIA DE SALTA

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE GCHCA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, en adelante "la Provincia", representada en este acto por el Señor Gobernador, Gustavo SÁENZ, y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "el CFI", representado en este acto por el Señor Secretario General, Ignacio LAMOTHE, en su conjunto denominadas "las partes",

CONSIDERANDO

Que "el CFI" es un organismo interestadual, de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

Que "el CFI" fue creado con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región.

Que con fecha 11 de mayo de 2021, se realizó la XVIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del CFI dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2025 presentada por la Secretaría General.

[Handwritten signature]

Que dicha Agenda contiene los Lineamientos Estratégicos; Ejes de Acción; Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social.

Que uno de esos ejes de acción está relacionado con el fortalecimiento de las economías provinciales mediante la implementación de distintas líneas de trabajo relacionadas con la asistencia técnica empresarial, la formación continua de los decisores del sector público, así como de los pequeños y medianos empresarios, la gestión de la calidad, la innovación tecnológica, el cuidado del ambiente y el financiamiento de las exportaciones.

Que el instrumento financiero del Consejo Federal de Inversiones es el Fondo Federal de Inversiones (FFI), y cuyo objetivo es atender las necesidades de financiamiento dirigido a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y coadyuvar en la puesta en marcha de proyectos y/o programas de interés provincial o regional.

Que el desarrollo de líneas programáticas es una apuesta clave del CFI en cuanto a direccionar su política de financiamiento a objetivos específicos, procurando focalizar los recursos en sectores y actividades estratégicas, apalancando proyectos que destaquen por su potencial de crecimiento y desarrollo en el largo plazo. Esto permite avanzar en una lógica de programas, donde las actividades identificadas como estratégicas puedan tener un abordaje múltiple y, por ende, con mayor posibilidad de impacto real.

Que "el CFI" junto con el Gobierno de la Provincia de Salta, desarrollan diversas acciones para promover el crecimiento sostenido y sustentable del sector productivo de "la Provincia".

Que mediante la Resolución 150 del 4 de octubre de 2023, se crea el "Programa para el Desarrollo Productivo y Financiero de Mujeres" que persigue fomentar la igualdad de oportunidades permitiendo promover la participación de mujeres en los ámbitos productivos y financieros, como así también dar herramientas e incentivos para que las mujeres puedan acceder a puestos de decisión.

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Por ello, "las partes",

ES COPIA DEL ORIGINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: "la Provincia" adhiere al "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y FINANCIERO DE MUJERES" el cual tiene los siguientes objetivos:

- a) Brindar asesoramiento técnico y financiero para el desarrollo y gestión de proyectos productivos y de micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres.
- b) Generar mecanismos de financiamiento destinados a las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres con el objetivo de potenciar el desarrollo productivo con enfoque de género.
- c) Formar en la utilización de herramientas financieras y estratégicas de gestión y en la elaboración de planes de negocios, así como acompañar el crecimiento de los proyectos productivos.
- d) Promover la formación de redes colaborativas y mecanismos de articulación que les permita a las mujeres compartir sus experiencias a los fines de generar proyectos futuros, fortaleciendo sus redes personales y laborales.
- e) Formar mujeres que ocupan puestos de decisión tanto en el ámbito gubernamental como en organizaciones empresariales y/o sociales, para ampliar su formación en materia productiva y financiera, dejar instaladas las capacidades en las provincias y replicar los conocimientos a otras mujeres.

CLÁUSULA SEGUNDA: Son ejes temáticos del programa, entre otros, los siguientes:

1. Gestión de emprendimientos y empresas
2. Herramientas financieras
3. Financiamiento productivo
4. Capacitación con enfoque de género
5. Networking
6. Formación en liderazgo

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CLÁUSULA TERCERA: "El CFI" dispondrá de la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000.-) destinados específicamente a las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres radicadas en "la Provincia". Los recursos se canalizarán dentro de la Línea de Créditos para la Reactivación Productiva, y conforme lo establecido en el "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y FINANCIERO DE MUJERES" creado por el CFI por Resolución 150 de fecha 4 de octubre de 2023.

CLÁUSULA CUARTA: El CFI administrará los recursos asignados a "la Provincia", acorde con las normativas de su Fondo Federal de Inversiones

CLÁUSULA QUINTA: La tasa de interés será la vigente de acuerdo con lo establecido por el Fondo Federal de Inversiones.

Sobre la tasa de interés vigente, se aplicará para el financiamiento a las participantes del "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y FINANCIERO DE MUJERES", una bonificación de hasta cinco (5,00) puntos porcentuales a cargo del "CFI" por financiamiento en el Marco de un programa de asistencia técnica, de acuerdo con Resolución de la H. Junta Permanente. Para los créditos a sola firma la bonificación será de dos coma cinco (2,5) puntos porcentuales.

La bonificación prevista, alcanzará a aquellas Resoluciones de Elegibilidad de créditos emitidas por el "CFI", para quienes se capaciten y formen en alguna de las temáticas del "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y FINANCIERO DE MUJERES".

CLÁUSULA SEXTA: En caso de mora en los pagos, por parte de la beneficiaria, por un plazo mayor a 90 días, quiebra, concurso u otro factor que afectare la normal recuperación en tiempo y forma de los créditos acordados, implicará el cese inmediato y definitivo de la bonificación de la tasa de interés. Asimismo, no se aplicará esta bonificación a los créditos que modifiquen sus condiciones y plazos de pago oportunamente pactados, por acordarse su refinanciación. Quedan exceptuados, los casos en que el "CFI" haya autorizado la modificación de los plazos originales de pagos de las cuotas de los créditos, a aquellas beneficiarias que hayan sufrido daños

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

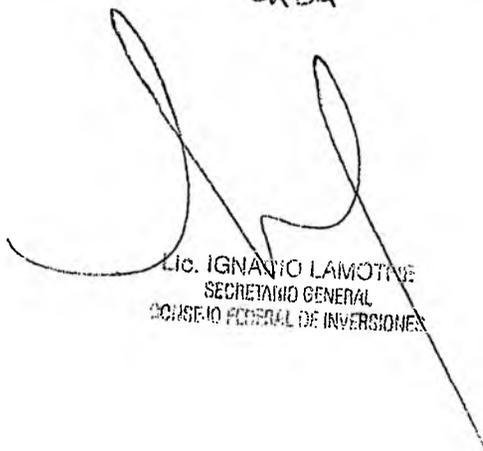
DECRETO N° 341

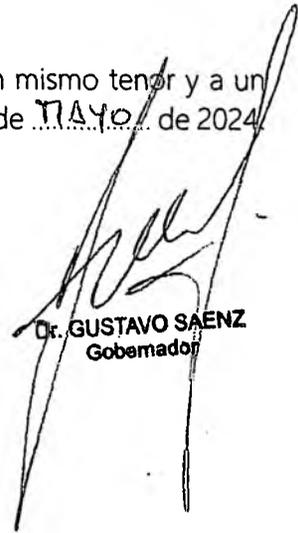
debidamente acreditados a causa de emergencia o desastre por Decreto o Ley Provincial.

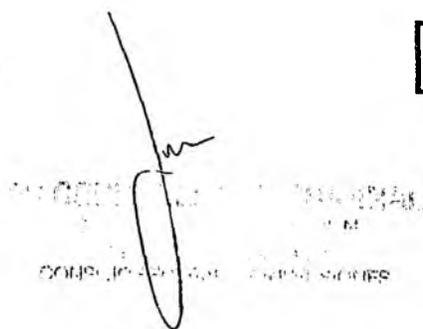
CLÁUSULA SÉPTIMA: "Las Partes" se comprometen a mencionar a la otra cuando se realicen comunicaciones, convocatorias y/o publicaciones relacionadas con las acciones vinculadas al presente Convenio.

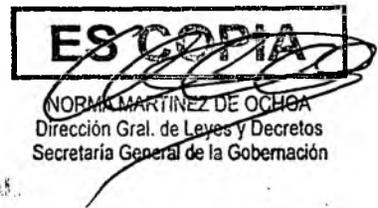
CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio tendrá plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Las acciones iniciadas y/o en vías de ejecución, continuarán hasta su efectiva finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de SALTA y CABA, a los 14 días del mes de MAYO de 2024.


Lic. IGNACIO LAMOTHE
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES


Dr. GUSTAVO SAENZ
Gobernador


CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación